



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla

RADICADO	2020-00056
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO	WILBERTO ENRIQUE OSORIO GOMEZ
PROCESO	EJECUTIVO
CUANTÍA	MENOR

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, pasó a su Despacho el presente proceso ejecutivo, informándole del escrito de solicitud de seguir adelante ejecución. Provea.

Barranquilla, 10 de junio de 2021
El secretario,

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, DIEZ (10) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se observa que no se cumple con lo establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso, complementado con el decreto 806 de 2020.

Revisado el certificado de notificación, encuentra este despacho que en la comunicación remitida al demandado, la dirección electrónica de este despacho judicial se encuentra errada, es decir, se notificó al demandado informándole que la dirección de correo electrónico era j11cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co siendo el correcto cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De lo reseñado *ut supra*, es claro que el demandado WILBERTO ENRIQUE OSORIO GOMEZ no quedó debidamente notificado del auto de mandamiento ejecutivo, máxime estando en vigencia el decreto 806 de 2020 y encontrándose cerradas las instalaciones del palacio de justicia de la ciudad de Barranquilla, no prestándose la atención a los usuarios de manera presencial..

Así las cosas este operador judicial, no accederá a la solicitud de seguir adelante la ejecución y así lo dispondrá en la parte resolutive de esta providencia.

Con base en las razones expuestas, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE

Primero: NO ACCEDER a la solicitud de seguir adelante la ejecución por lo expuesto.

Segundo: REQUERIR a la parte demandante a que cumpla con la carga procesal de notificación a la parte demandada en un término de 30 días so pena de desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ
La Jueza

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 42 Hoy: 11 de junio de 2021.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO